

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-010-2022.- LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO LP-SAR-004-2021- LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DE SOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **“Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio en fecha 19 de noviembre del 2021 a la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **“Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022”** con la publicación del proceso en el portal de Honducompras 1.0 y la invitación directa a siete (7) diferentes posibles oferentes para participar en dicho proceso. Lo anterior, en aplicación al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en los cuales se establece la forma de invitar a participar en una Licitación Privada y los casos en que procede esta modalidad de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que los potenciales oferentes invitados y a los que se les hizo llegar los Pliegos de Condiciones en digital fueron los siguientes:

1. FedEx Honduras
2. Cargo Expreso
3. DHL Honduras
4. Rápido Cargo
5. HONDUCOR
6. Ultra Entregas, S. de R. L.
7. Expreco

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 06 de diciembre del 2021, mediante Memorando SAR-DNAF-805-2021, se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **“Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022”**.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 06 de diciembre del 2021, siendo las dos de la tarde con diez minutos (02:10 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, y habiéndose recepcionado por parte del SAR hasta ese momento, dos ofertas en sobre sellado, tal y como consta en el Acta de Apertura de Ofertas. Los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo fueron los siguiente:

1. HONDUCOR
2. ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.

CONSIDERANDO (5): Que una vez recibidas las ofertas se verificaron los documentos que se incluían en ellas y, se procedió a la lectura de éstos, conociéndose las ofertas siguientes:

- 1.- Oferta presentada por **HONDUCOR**, por un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L541,050.00)**, sin haberse enviado una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta. La oferta presentada por **HONDUCOR** únicamente era contentiva de 3 páginas que detallaban su carta de presentación seguida de la descripción de los servicios ofrecidos incluyendo una tabla relativa a las tarifas correspondientes a los envíos por medio de cajas, sobres, paquetes y equipo de oficina.
2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. DE R. L.**, por un monto total de **NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L908,787.50)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número ZN-FL-89202-2021, por un monto de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100 (L18,175.75)**, emitida por Seguros Crefisa, con vigencia desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 06 de abril de 2022.



Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del “**Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022**” suscrita el 06 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO (6): Que la comisión evaluadora en fecha 20 de diciembre del 2021 emitió el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, mediante el cual se expone que como resultado de la evaluación a los documentos de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **HONDUCOR** y **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** fueron encontradas ciertas observaciones de carácter sustancial según la Ley de Contratación del Estado. Las observaciones encontradas en la oferta de **HONDUCOR** fueron las siguientes:

La oferta presentada por **HONDUCOR** únicamente era contentiva de tres (3) páginas que detallaban su carta de presentación seguida de la descripción de los servicios ofrecidos incluyendo una tabla relativa a las tarifas correspondientes a los envíos por medio de cajas, sobres, paquetes y equipo de oficina. De igual manera, fue recibido un CD que incluía lo siguiente:

- Tabla de Excel con el contacto de sus enlaces a nivel nacional.
- Documento Word que incluye un “Flujograma sobre Tratamiento de Envíos Extraviados”.
- Documento Word que incluye el contenido enviado en las 3 páginas en físico.
- Tabla de Excel que determina la “Red de Encaminamientos de Correo”.
- Documento de Excel que incluía la “Lista de Precios” en digital y la “Lista de Servicios y Plan de Entregas”. Cabe mencionar que el cuadro de la “Lista de Servicios y Plan de Entregas” se presentó completamente vacío.

El artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: “**Ofertas.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones...”, sin embargo, no fueron recibidos por parte de **HONDUCOR** los documentos denominados como “No Subsanables” ni ningún otro documento adicional solicitado en la Sección II del Pliego de Condiciones.

Los DDL 21.5 del Pliego de Condiciones determina literalmente que: “*Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento*”.

En tal sentido, la sociedad mercantil **HONDUCOR** no cumple con lo establecido en el artículo 131, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual literalmente dice que: “**Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; b) ...; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**”. Asimismo, el Pliego de Condiciones en su Clausula 32.2 de las IAO establece que:

“*Documentos NO subsanables*

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- **Garantía de mantenimiento de Oferta**
- *Formulario de Oferta o carta Propuesta*
- *La lista de precios...*”.

CONSIDERANDO (7): Que las observaciones encontradas en la oferta de **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** fueron las siguientes:

- El artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que: “**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. ...”.



De igual forma, el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina lo siguiente: **“Criterios de evaluación. En el caso del artículo anterior, el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros...”** situación que conlleva a la comparación de precios ofertados y presupuestados para el presente proceso encontrándose las siguientes diferencias entre ambas ofertas y lo programado en el requerimiento para la contratación que se pretende realizar mediante la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2021 para la Contratación del **“Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022”**:

Oferente	Precio Total de la Oferta	Consumo Promedio Programado para el año 2022 según Consumo de Años Anteriores	Diferencia en Cifras	Diferencia Porcentual
HONDUCOR	L541,050.00	L576,000.00	L34,950.00 menos	6.0677083% menos de lo presupuestado
Ultra Entregas	L908,787.50		L332,787.50 más	57.7756076% más de lo presupuestado

El artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado determina que: **“Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato...”**, por lo cual, para la estimación presupuestaria del actual proceso de contratación se tomó en cuenta el consumo histórico en servicios de correspondencia desde el año 2017 a la fecha, en el objeto de gasto 21410, siendo el mismo el siguiente:

Historico de Ejecución Objeto de Gasto 21410				
Año	Ejecutado Anual	Promedio Mensual	Observación	
2017	L 436,834.23	L 36,402.85	-	
2018	L 619,774.89	L 51,647.91	-	
2019	L 512,404.61	L 42,700.38	-	
2020	L 191,696.79	L 27,385.26	Consumo promedio en base a 7 pagos realizados, ejecución baja debido al estado de emergencia por el covid 19	
2021	L 336,142.87	L 30,558.44	Consumo promedio en base a 11 pagos ejecutados hasta diciembre del 2021.	
Total Promedio Mensual 2017 a 2021		L 37,738.97	-	

Razón por la cual, en la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S DE R. L.** se pudo comprobar que el valor ofertado por dicho oferente sobrepasa el monto estimado de consumo anual de esta institución, ya que se realizó la comparación del consumo histórico en gastos de envío por correspondencia a nivel nacional entre los años 2017 al 2021. Asimismo, el valor total de dicha oferta excede el monto determinado para llevar a cabo una licitación privada según el artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República 2021.

Cabe destacar que se logra determinar que el precio ofertado por **HONDUCOR** (valor ofertado en base al peso del envío) se encuentra dentro de los valores históricos de consumo en gastos por envíos de correspondencia del SAR, y que incluso entre ambas ofertas existe una diferencia de 59.5353699%, porcentaje que aritméticamente se asemeja a la diferencia



porcentual que existe entre el monto total en el que el SAR valoró el presupuesto a utilizar para la **Licitación Privada No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **"Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022"** y la oferta de **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** (57.7756076%).

Cuadros Comparativos de Precios de las Empresas Oferentes

Envíos de Correspondencia						
Precios Ofertados HONDUCOR en Lempiras				Precios Ofertados Ultra Entregas en Lempiras		
Remitente y Receptor	Caja 44 libras	Sobre 0 A 0.11 Libras	Paquete 1.11 a 2.20	Caja	Sobre	Paquete
De Tegucigalpa a Choluteca	275.00	35.00	75.00	40.50	40.50	40.50
De Tegucigalpa a Santa Rosa de Copán	275.00	35.00	75.00	85.04	85.04	85.04

Envíos de Equipo de Computo								
Precios Ofertados HONDUCOR en Lempiras					Precios Ofertados Ultra Entregas en Lempiras			
Remitente y Receptor	CPU Peso 15 Libras	MONITOR Peso 8 Libras	TECLADO Peso 2 libras	COMPUTADORA PORTATIL peso 15 libras	CPU	MONITOR	TECLADO	COMPUTADORA PORTATIL
De Tegucigalpa a Choluteca	155.00	115.00	75.00	155.00	287.90	287.90	127.95	479.85
De Tegucigalpa a Santa Rosa de Copán	155.00	115.00	75.00	155.00	550.76	550.76	244.78	917.94

Debido a que es deber y responsabilidad del SAR en calidad de contratante, cotizar o evaluar según contratos anteriores (como referencia de precios) y según las diferencias de precios entre las ofertas mismas; el valor de los servicios por adquirir y de escoger la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública, entre estos el interés económico de las arcas del Estado hondureño, se determinó lo siguiente en la "Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Condiciones, inciso iii: *"La comparación de precios de la oferta, tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución"* detectando de esta manera que los precios en la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** son elevados en comparación al consumo histórico de la institución y a la oferta recibida por parte de HONDUCOR.

CONSIDERANDO (8): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b), no fue posible para la comisión evaluadora de la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **"Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022"**, continuar con el análisis y evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la sociedad mercantil **HONDUCOR** en vista que dicho artículo determina que se deberá *"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"*; y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en los incisos c) y j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de Oferentes: c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"**. De igual forma, dicha oferta se deberá declarar inadmisibile según lo determinado en el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado, mismo que establece que: *"Ofertas. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones..."* situación que se incumple debido a que **HONDUCOR** omitió la presentación de la documentación de carácter no subsanable, así como del resto de documentos solicitados en la Sección II. Datos de la Licitación inciso C, y otros formularios e información requerida en el Pliego de Condiciones.



CONSIDERANDO (9): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b), no fue posible para la comisión evaluadora de la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **“Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022”**, continuar con el análisis y evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** en vista que dicho artículo determina que se deberá *“Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento”*; y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el artículo 135 **Criterios de Evaluación** el cual expresa lo siguiente: *“En el caso del artículo anterior, el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros...”* y en vista que el Artículo 52 **Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación** de la Ley de Contratación del Estado determina que *“... A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”*, se ha realizado la evaluación de precios en relación a la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** determinando que el valor de la misma excede los precios de mercado y los precios históricos de consumo a nivel institucional.

CONSIDERANDO (10): Que el presente proceso licitatorio cuenta con dictamen legal favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando No. SAR-DNJ-470-2021 de fecha 29 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO (11): Que la transparencia del proceso de la Licitación Privada queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 46, 47, 51, 52, 59 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131, 136, 141, 149 y 150, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 71 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2021 contenidas en el DECRETO No. 182-2020; el Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fracasada la Licitación Privada **No. LP-SAR-004-2021** para la Contratación del **“Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022”**, en virtud que las dos (2) ofertas presentadas por las empresas **HONDUCOR** y **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** al no apegarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación, Inciso C. Preparación de la Oferta; E. Evaluación y Comparación de la Oferta y los DDL 21.5 y la Cláusula 32.2 de la IAO “Documentos NO Subsanables”. En consecuencia, las ofertas presentadas por las empresas **HONDUCOR** y **ULTRA ENTREGAS, S. DE R.L.** son declaradas inadmisibles en apego a los artículos 135, 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Incurriendo por ello en causal para declarar fracasado el presente proceso por el incumplimiento de lo

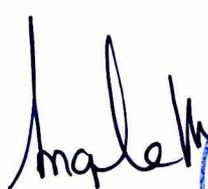


establecido en los 47, 53 y 57 inciso c) de la Ley de Contratación del Estado, según el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la comisión evaluadora designada mediante Memorando SAR-DNAF-805-2021 como responsable para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas en esta licitación.

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada N° **LP-SAR-004-2021**, para la Contratación del **"Servicio de Correspondencia para las oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2022"**, el acta de apertura de ofertas, las ofertas, y, el dictamen de la Dirección Nacional Jurídica emitido para tal efecto.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso de contratación tal como dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad que corresponda.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017



CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

